Vocales:

Titular: Don Adolfo Machinandiarena Sanchez, Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras Provinciales de la Cor-

Suplente: Don Vicente Delgado de Molina Julia, Ingeniero subalterno de la misma Sección.

Titular: Don Marcelino Conesa Lucerga, en representación de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

Suplente: Don Alfredo Burguera Cervero, en representación

de la misma Delegación.

Titular: Don José Luis Martínez March, en representación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas de Valencia.

Suplente: Don Manuel Reyes Nadal, en representación del

mismo Colegio.

mismo Colegio.

Titular: Don Manuel Calduch Font, en representación de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas.

Suplente: Don Claudio Gómez Perreta, en representación de la misma Dirección General.

Titular: Don Enrique Bueso Martín, Jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Suplente: Don Francisco Agustí Agustí, Adjunto Técnico del mencionado Servicio.

Secretario: Don Rafael Molina Mendoza, Secretario general interino de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Valencia, 14 de abril de 1976.—El Secretario general interino, Rafael Molina Mendoza.—El Presidente, Ignacio Carrau Leonarte.-3.189-E.

10036

RESOLUCION del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat referente a la oposición convocada para proveer en propiedad una plaza de Arquitecto vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación.

Reunidos en la ciudad de Hospitalet de Llobregat, a 5 de mayo de 1976, siendo las diez horas, el Tribunal encargado de juzgar y fallar la oposición convocada para proveer en propiedad una plaza de Arquitecto vacante en la plantilla de funcionarios de este excelentísimo Ayuntamiento, se procedió a efectuar el sorteo público que preceptúa el artículo 7.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, para determinar el orden de actuación de los aspirantes admitidos, cuyo resultado es el siguiente:

D. José Maria Pla Alastuey.
 D. Carlos Sáenz de Valicourt.
 D.ª Mercedes Sans Alfonso.

Mercedes Sans Allonso.
Enrique Fernández Bellmunt.
Pedro Jesús González Nebreda.
Cosme Grifell Carrasco.
Juan B. Guell Roca.
Manuel Ricardo Mazo Sanféliz.
José María Mino Rufa.
Cándido Ortells Carbonell.

Ď. D.

D.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el Decreto citado, fijándose como fecha en la que darán comienzo los ejercicios de la oposición el próximo día 8 de junio de 1976, a las diez horas, en el salón de sesiones de este excelentístimo Ayuntamiento.

Hospitalet a 5 de mayo de 1976.—El Alcalde accidental.—

III. Otras disposiciones

CORTES ESPAÑOLAS

CONVOCATORIA del Pieno de las Cortes Españolas para la sesión del día 25 de mayo de 1976. 10037

En uso de las facultades que a esta Presidencia otorgan el número 6 del artículo 18 y el artículo 51 del Reglamento de las Cortes, así como los artículos 4.º y 5.º de la disposición de 21 de abril de 1976, complementaria de dicho Reglamento, se convoca al Pleno de las mismas para la sesión que deliberará, en trámite de urgencia, sobre el Proyecto de Ley reguladora del Derecho de Reunión, y que comenzará el martes día 25 de mayo, a las once de la máñana.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º de la disposición complementaria citada, el tiempo máximo que podrá durar la deliberación sobre el Proyecto antes mencionado no podrá exceder de veinticuatro horas.

Palacio de las Cortes, 20 de mayo de 1976.—El Presidente, Torcuato Fernández-Miranda y Hevia.

MINISTERIO DE JUSTICIA

10038

ORDEN de 11 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la setencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 502.753.

contencioso-administrativo número 502.753.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 502.753 que, en única instancia ha seguido la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Eduardo Aparicio Cabrerizo, representado por el Procurador don José Fernández-Rubio Martínez, dirigido por el Letrado don Luis Fornies y al fallecimiento del recurrente por su esposa, doña Carmen Nela. Gormedino, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado el Estado, cobre impugnación de la Resolución del Ministerio de Justicia de 11 de julio de 1972, que denegó la admisión del recurso de reposición, formulado contra otra resolución de 23 de mayo de 1972, que denegó la admisión de otro recurso contra el acuerdo de la Sala de Goblerno de la Audiencia Territorial de Zaragoza de 29 de octubre de 1971, relativo a la sanción disciplinaria del señor Aparicio Cabrerizo, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 6 de febrero de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-admi-

Fallamos. Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Aparicio Cabrerizo, Oficial de Justicia Municipal, y por su fallecimiento, continuado por su esposa, doña Carmen Nela Gormedino, en propio nombre y en

el de sus hijos menores de edad, contra las Resoluciones del Ministerio de Justicia de 23 de mayo y 11 de julio de 1972, denegatorias de recurso de alzada contra acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Zaragoza, sobre sanción disciplinaria de suspensión de empleo y sueldo; y no hacemos especial declaración sobre las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia que se publiará en el Role.

Así por esta nuestra sentencia, que se publiará en el «Bole-tín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Víctor Serván.—Antonio Agúndez. Adolfo Carretero.—Miguel de Páramo.—Rubricados.—Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Antonio Agúndez Fernández, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo el mismo de de sei feche —Anto mi. José Benétier.— Supremo el mismo día de sú fecha.—Ante mí, José Benéitez.-

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo estable-En su virtua, este Ministerio de conformidad con lo estable-cido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Ad-ministrativa de 27 de diciembre de 1956 ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que digo a V. I. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de marzo de 1976.

GARRIGUES DIAZ-CAÑABATE

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

10039

DECRETO 1129/1978, de 8 de abril, por el que se acepta la herencia dispuesta en el testamento otor-gado por don Vicente Sanz Muñoz.

Don Vicente Sanz Muñoz falleció en Madrid el veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, y otórgó testamento el cuatro de septiembre del mismo año ante el Notario de Madrid don Francisco Núñez Lagos, en el que instruyó heredera universal de sus bienes a la «Gran Residencia de Ancianos de Carabanchel Bajo-Madrid», dependiente de la Beneficencia General del Estado, y en el que también se dispuso a favor de doña Genara Manuela Granizo de Lucas, un legado de doscientas cincuenta mil pesetas libre de gastos e impuestos, disponiendo a la vez en favor de la misma, el usufructo del resto de sus bienes. El importe de la herencia se eleva, según comunicación de la Dirección General de Asistencia Social a dos millones ciento once mil doscientas setenta y tres pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo velnticuatro de la Reglamento para su aplicación, la aceptación de dicha herencia

deberá efectuarse mediante Decreto acordado en Consejo de Mi-

En su virtud, oído el Ministerio de la Gobernación, a propues-ta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta, a beneficio de inventario, en favor de la «Gran Residencia de Ancianos de Carabanchel Baja-Madrid», dependiente de la Beneficencia General del Estado, la herencia instituida en su testamento por don Vicente Sanz Muñoz, y también se acepta la conformidad que ha prestado doña Genara Manuela Granizo de Lucas para que sea capitalizado el usufructo de los bienes que la corresponden.

Artículo segundo.—De los dos millones ciento once mil doscienta setenta y tres pesetas, en que se calcula el importe de la herencia, se deducirán un millón doscientas setenta y dos mil quinientas noventa y cinco pesetas, a que asciende la suma de las doscientas cincuenta mil pesetas legadas, más los gastos, impuetos y deudas existentes, así como también las doscientas noventa y nueve mil quinientas una pesetas en que se cifra la capitaliación del usufructo.

Artículo tercero.—Los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda adoptará cada uno, en la esfera de su competencia, las disposiciones conducentes al cumplimiento de lo dipsuesto en este Decreto, quedando facultado el Delegado de Hacienda en Madrid para concurrir, en nombre del Estado, al otorgamiento del documento en cuya virtud se formalice la aceptación de la hacienda.

del documento en cuya virtud se formalice la aceptación de la

Así lo dispongo en el presento Decreto dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos setenta y seis,

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, JUAN MIGUEL VILLAR MIR

REAL DECRETO 1130/1976, de 9 de abril, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de El Grove (Pontevedra) un terreno construido y destinado al camino de acceso al puerto de Melojo, en término municipal de El Grove (Pontevedra). 10040

El Ayuntamiento de El Grove (Pontevedra) ha solicitado la

El Ayuntamiento de El Grove (Pontevedra) ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble para ser destinado a vía de comunicación de distintos núcleos urbanos, para el acceso al puerto de Melojo, en el citado término municipal.

Se ha acreditado que el inmueble cuya cesión gratuita se solicita tiene la calificación de patrimonial y figura inscrito en el Registro de la Propiedad y en el de Bienes del Estado.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales o Provinciales los inmuebles del Patrimonio del Estado, por razones de utilidad pública o interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su resunión del día nueve de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de El Grove (Pontevedra), al amparo de los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado el immueble siguiente: Parcela de terreno que comprende el camino de ecceso al puerto de Melojo, y que se describe seguidamente: Longitud total mil seiscientos cuarenta y cinco metros (desde la intersección con la carretera de Pontevedra a El Grove hasta el comienzo del camino de Ribera contiguo a la rampa de Melojo. Ancho entre aristas cinco metros; anchura del firme cuatro metros; superficie total ocho mil ochocientos veinte metros cuadrados, con los linderos siguientes: Norte, Avuntamiento de El Grove y otros; Este, carretera de Pontevedra a El Grove, y Oeste, camino de Ribera de acceso a la rampa de Melojo. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo quinientos cuarenta y uno, libro veintiocho, folio doscientos cuarenta y tres, finca tres mil cuatrocientos sesenta y tres. El inmueble cedido gratuitamente será destinado a vía de comunicación de distintos núcleos urbanos para el acceso al puerto de Melojo, en el término municipal de El Grove (Pontevedra).

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos gratuitamente no fuscon destinado a propietos destinado a propietos de la lagra de cinco Artículo primero.-Se cede gratuitamente al Ayuntamiento

(Pontevedra).

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos gratuitamente no fuesen destinados a los fines previstos dentro del plazo de cinco años o dejaran de serlo postoriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en su Patrimonio, con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adopta-

rán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda de Pontevedra para la firma de la escritura correspondiente.

Dado en Madrid a nueve abril de mil novecientos setenta

El Ministro de Hacienda. JUAN MIGUEL VILLAR MIR

REAL DECRETO 1131/1976, de 9 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayunta-miento de Salamanca de un inmueble de 2.177 me-tros cuadrados, sito en Salamanca, con destino al establecimiento de una Sección de Matemáticas de 10041 la Facultad de Ciencias.

Por el Ayuntamiento de Salamanca ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil ciento setenta y siete metros cuadrados, sito en Salamanca, con destino al establecimiento de una Sección de Matemáticas de la

Facultad de Ciencias.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Salamanca del inmueble denominado ex convento de la Merced, con una superficie de dos mil ciento setenta y siete metros cuadrados, a segregar de la totalidad de la finca sita en el mismo término municipal, plaza de la Merced, que linda: al Norte, con plaza de su situación; al Sur, la muralla; al Este, finca número dos de la calle de la Cruz Primera; al Oeste, parque público.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo ciento veintiséis, sección primera, folio doscientos cuarenta y ocho, finca once mil quinientos once, inscripción primera.

primera.

primera.

El inmueble donado se destinará al establecimiento de una Sección de Matemáticas de la Facultad de Ciencias.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de establecimiento de una Sección de Matemáticas de la Facultad de Ciencias dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación babrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vinalidad.

tes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Salamanca, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda. JUAN MIGUEL VILLAR MIR

REAL DECRETO 1132/1976, de 9 de abril, por el que 10042 se acepta la donación al Estado por el Ayuntamien-to de Alcoy (Alicante) de un inmueble de 872,49 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para luzados Juzgados.

Por el Ayuntamiento de Alcoy (Alicante) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ochocientos setenta y dos coma cuarenta y nueve metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para lugrados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la dona-